



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593-2023-A-MPSM.

Tarapoto, 20 de junio del Dos Mil Veintitres

VISTO:

El Informe N° 545-2023-SGESO-GI-MPSM de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual emite pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210"**: Y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios y recursos de operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2, y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se apruban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que, conforme al Artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, establece los lineamientos para las modificaciones del contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere el procedimiento para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2022-GI-MPSM, de fecha 22.04.2022, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210"**, para ser ejecutada durante doscientos cuarenta (240) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 18,046,551.28 (Dieciocho millones cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y uno y 28/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 063-2022-GA/MPSM, de fecha 27.12.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de supervisión de obra, del Consorcio Colector Perú, derivada del Concurso Público N° 001-2022-MPSM/CS-1, por un monto de S/ 810,000.00 (Ochocientos diez mil y 00/100 Soles), para realizar la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593-2023-A-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 064-2022-GA/MPSM, de fecha 29.12.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSM/CS-1, al CONSORCIO PERU, por un monto de S/ 15,380,000.00 (Quince millones trescientos ochenta mil y 00/100 Soles), del Consorcio Perú, para realizar la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"

Que, mediante Contrato N° 028-2023-GA/MPSM, de fecha 21.04.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios profesionales de la Ing. Lita Cecilia Vilca García, para ser la administradora de contrato de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por sesenta (60) días calendarios, y por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030-2023-GI-MPSM, de fecha 27.04.2023, se resuelve APROBAR, el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA (ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO) de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210", vigente del 15 de abril del 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023

Que, mediante Carta N° 090-A-2023-CP/RC/AVRCP, de fecha 25.05.2023, la representante común del Consorcio Perú, Arquitecta, Angela Verónica Requejo Cardozo, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", al Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Roque Amasifuen González.

Que, mediante Informe N° 035-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 04.06.2023, el Jefe de Supervisión de la obra, Ing. Roque Amasifuen González, comunica la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", adjuntado para ello el Informe N° 024-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 04.06.2023, al representante común del Consorcio Colector Perú, Sr. Max Jeremy García Salazar

Que, mediante Carta N° 058-2023-CCP/RC/MJGSM, de fecha 04.06.2023, expediente administrativo T-5130-2023-MP-SG-MPSM.LATT, de fecha 05.06.2023, el representante común del Consorcio Colector Perú, Sr. Max Jeremy García Salazar, comunica a la Entidad, la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", adjuntado para ello el Informe N° 035-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 04.06.2023

Que, mediante Carta N° 059-2023-CCP/RC/MJGSM, expediente administrativo T-5115-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 05.06.2023, el representante común del Consorcio Colector Perú, Sr. Max Jeremy García Salazar, remite a la Entidad, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"

Que, mediante Informe N° 038-MPSM-LCVG-2023, de fecha 15.06.2023, expediente administrativo T-5886-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 16.06.2023, la administradora de obra, Ing. Lita Cecilia Vilca García, comunica a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593-2023-A-MPSM.

opinión técnica sobre la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", concluyendo: De la revisión de la documentación sustentatoria presentada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en Físico, por lo que el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, se pronuncia sobre el mismo como **OBSERVADO**, debido a algunas inconsistencias en los precios unitarios del presupuesto propuesto en la Prestación del Adicional de obra N° 01 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA PARTE ALTA DEL SECTOR COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**".

Que, mediante Informe N° 470-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 19.06.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través de su Sub Gerente, Ing. Salomón Guerra Guerra, comunica que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra, "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", se encuentra con carácter de observado, de acuerdo a lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que la prestación adicional de obra contempla la ejecución de partidas nuevas, el contratista debe adjuntar la pactación de precios al expediente técnico, de conformidad a lo señalado en el numeral 205.5 del art. 205 del Reglamento, la misma que deberá ser subsanado.
- Se deberá adjuntar al expediente de la prestación adicional de obra N° 01 tres cotizaciones como mínimo y estas deberán ser deflactadas al presupuesto base del valor referencial, la misma que deberá formar parte del análisis de costo unitario. Esto de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 387 – 2020 – CG.
- Se deberá adjuntar una memoria descriptiva donde se sustenta cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra, en lo que respecta a: origen, necesidad, descripción de los trabajos, solución técnica que considere la justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de obra. Esto de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 387 – 2020 – CG.
- Para una mejor formulación de la prestación adicional de obra N° 01, se recomienda elaborar un presupuesto con partidas propias y un presupuesto con partidas nuevas.
- Falta la firma del Supervisor de obra en los planos de la Prestación Adicional de Obra N° 01.
- El plazo que plantea el contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es de 24 días calendario, sin embargo, esta no es considerada correctamente en el cálculo de los gastos generales propios del adicional, deberá corregirse
- El costo directo del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 (S/ 219,109.04), difiere del costo total de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (S/ 295,857.78) en S/ 3,251.26, sustentar y/o corregir.
- Se debe identificar correctamente el origen de la prestación adicional conforme a lo señalado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", teniendo en cuenta que dicha necesidad nace producto de interferencias



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593-2023-A-MPSM.



que afectan el contrato principal, no podría definirse como a) Deficiencias del expediente técnico. Corregir.

- Existen planos generales, no existiendo mayor detalle de las conexiones domiciliarias y conexiones de desagüe que permitan identificar los metrados necesarios para el cumplimiento de la meta principal.
- Deberá sustentar lo señalado en la partida 01.01.02.01 Excavación manual de zanja para tuberías, toda vez que en las especificaciones dice que las zanjas serán de 1 m de ancho y 0.20 m de altura promedio. Esta debe ser concordante con los planos del proyecto, la misma que debe mejorar.

Que, de acuerdo a lo referido en la Opinión N° 087-2022, se tiene que: La normativa de contrataciones del Estado ha establecido, entre otros aspectos, las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, se ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Asimismo, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido cuál debe ser el contenido de la resolución que la Entidad emite para pronunciarse sobre la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales de obra. Sin embargo, dicho pronunciamiento, así como toda actuación o decisión en el marco de un proceso de contratación, lo que incluye la ejecución del contrato, debe encontrarse debidamente sustentada, considerando, de ser el caso, las observaciones que pudiera tener respecto al expediente técnico del adicional o la solución técnica propuesta a fin que el contratista pueda reformularlos

Que, mediante Informe N° 545-2023-GI-MPSM, de fecha 19.06.2023, la Gerencia de Infraestructura, emite pronunciamiento respecto al expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", concluyendo que éste se encuentra con carácter de observado, y considera que debe denegarse su ejecución, por no encontrarse debidamente sustentada.

Que, mediante Informe Legal 159-2023-OAJ/MPSM, de fecha 20.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abogado Jesús Orlando Pinedo Barrutia, concluye que considera pertinente DENEGAR la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por no encontrarse debidamente sustentada, en atención al Informe N° 470-2023-SGESO-GI-MPSM, y al informe N° 545-2023-GI-MPSM, ambos de fecha 19.06.2023, emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Martín, respectivamente; de conformidad a lo establecido en los Artículos 157° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210", por no encontrarse debidamente sustentada.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593-2023-A-MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al Consorcio Perú, al Consorcio Colector Perú, responsables de la Ejecución y el supervisor de Obra, respectivamente, y a la Administradora de Contrato, Ing. Lita Cecilia Vilca García, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

CAHC-GM/mpsm
Fvcr-gi-mpsm
C.c.
SG
GA, GPP, Archivo.



mpsm
TARAPOTO

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe